	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558-8**	**Código: FOR-110**
	PROCESO: Control de legalidad	**Versión: 02**
	SUBPROCESO: Contratación	**Vigencia desde:** **Septiembre 2026**
	Formato: Minuta de contrato Personas jurídicas	

CONTRATO Nº IMP-CO-315-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
OBJETO:	**"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.**"**
PLAZO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31/12/2026
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: **MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.320, expedida en Pereira, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA,** identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. 000300 del 17 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 000156 del 17 de agosto de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A** con NIT No. 900092385-9**,** con Apoderada General para el presente proceso a ANGELA VIVIANA MOYANO QUIROGA con cédula de ciudadanía No. 52.490.013 de Bogotá y apoderada según escritura pública No. 2997 de fecha 31/08/2026 de la Notaría 3 de Medellín, inscripción del 06/10/2026 libro 5 No 152, registrado en el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **PRIMERA OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE

TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.**" SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO**. 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Movilidad de Pereira a realizar las actividades de diseño, aprovisionamiento, despliegue, construcción y/o traslado de las redes de acceso requeridas, instalación, configuración, parametrización, integración, pruebas, entrega y puesta en funcionamiento de la solución de conectividad y SD-WAN segura necesaria para integrar la nueva sede del Instituto, ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, con la infraestructura tecnológica que permanece operativa en Torre Central. Para el cumplimiento de este alcance, el contratista deberá ejecutar, de conformidad con la solución técnica ofertada, como mínimo las siguientes actividades: a. Realizar el reconocimiento, validación de factibilidad, diseño y dimensionamiento técnico requerido para la implementación de los servicios, incluyendo la definición del diseño de alto nivel —HLD— y el diseño de bajo nivel —LLD— necesario para establecer las condiciones de operación de la infraestructura. b. Ejecutar las actividades requeridas para disponer de las redes de acceso de los servicios contratados en la nueva sede, incluyendo el traslado, despliegue y/o construcción de las redes de Internet dedicado por fibra óptica y de Internet banda ancha GPON, así como los elementos y actividades técnicas requeridos para llevar los servicios hasta el punto de entrega definido para la sede. C. Realizar las pruebas ópticas y demás verificaciones técnicas necesarias sobre las redes implementadas antes de su puesta en servicio. D. Instalar, configurar, parametrizar e integrar los equipos requeridos para la solución SD-WAN segura, incluyendo los componentes de seguridad, licenciamiento y plataformas de gestión contemplados en la propuesta técnica. E. Configurar e integrar la arquitectura SD-WAN entre Torre Central y la nueva sede, incluyendo interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, balanceo, priorización, mecanismos de redundancia y conmutación, túneles de comunicación, políticas de seguridad y demás parámetros definidos en el diseño técnico. F. Implementar y configurar las funcionalidades de seguridad previstas en la solución, incluyendo Firewall de Nueva Generación —NGFW—, licenciamiento UTP y los perfiles y políticas de seguridad aplicables de acuerdo con la solución ofertada. G. Integrar la nueva sede con la infraestructura tecnológica ubicada en Torre Central, de manera que pueda establecerse la comunicación autorizada con los servidores, sistemas de información, aplicativos y demás recursos tecnológicos institucionales requeridos para la operación. H. Realizar las pruebas funcionales y de servicio necesarias para verificar la operación de los enlaces, equipos, solución SD-WAN, mecanismos de redundancia, seguridad, direccionamiento, comunicación entre sedes y acceso a los servicios tecnológicos definidos por el Instituto. I. Realizar la puesta en funcionamiento y entrega formal de la solución máximo en 5 días calendario, verificando conjuntamente con el Instituto la cantidad, calidad y operatividad de los componentes y servicios implementados. 2. EL CONTRATISTA se obliga con el instituto de movilidad de Pereira la puesta en funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones requerida para la nueva sede del Instituto de Movilidad de Pereira, conforme a las siguientes especificaciones:

N.°	Componente / servicio	Cantidad	Especificación técnica mínima / actividades	Resultado requerido
1	Conectividad Torre Central	1 solución	Un (1) enlace de Internet de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, integrados mediante solución SD-WAN segura.	Torre Central con los dos servicios de conectividad operativos e integrados a la arquitectura SD-WAN.

2	Conectividad nueva sede	1 solución	Un (1) enlace de Internet dedicado por fibra óptica de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, conforme a la tecnología definida en la propuesta definitiva, integrados mediante SD-WAN segura.	Nueva sede ubicada en Av. 30 de Agosto No. 87-363, Vitrina 4, conectada y tecnológicamente integrada con la infraestructura institucional.
3	Diseño y aprovisionamiento de redes de acceso	1 servicio integral	Reconocimiento, factibilidad, diseño, dimensionamiento, aprovisionamiento y definición técnica de las redes requeridas para habilitar los servicios contratados. Incluye los diseños aplicables a la solución y la definición de las condiciones de implementación.	Diseño y condiciones técnicas de implementación definidos para la habilitación de la solución.
4	Despliegue, traslado y/o construcción de redes de acceso	1 servicio integral	Ejecución de las actividades requeridas para llevar y habilitar los servicios de Internet contratados hasta el punto de entrega de la nueva sede, incluyendo los elementos y actividades técnicas contemplados en la solución ofertada.	Redes de acceso habilitadas y disponibles para la prestación de los servicios contratados.
5	Pruebas ópticas de las redes implementadas	1 servicio	Realización de las pruebas ópticas aplicables a las redes implementadas, conforme a los componentes contemplados en la propuesta.	Medio físico verificado técnicamente antes de la puesta en servicio.
6	Solución SD-WAN segura	1 solución para 2 sedes	Configuración, parametrización e integración de los enlaces de Torre Central y la nueva sede mediante SD-WAN. Deberá permitir políticas de tráfico, priorización/QoS, balanceo, monitoreo de enlaces, redundancia y selección de rutas conforme al diseño implementado.	Torre Central y nueva sede integradas mediante una arquitectura SD-WAN segura y operativa.

7	Equipamiento SD-WAN/NGFW – Torre Central	1	Equipo dimensionado para la sede principal, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 120G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de Torre Central.
8	Equipamiento SD-WAN/NGFW – nueva sede	1	Equipo dimensionado para la sede remota, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 50G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de la nueva sede.
9	Seguridad gestionada	1 servicio	Firewall de Nueva Generación — NGFW—, licenciamiento UTP y funcionalidades de **Antivirus/Antimalware, IPS, control de aplicaciones y filtrado web**, conforme a las políticas definidas para la solución.	Tráfico institucional administrado y protegido mediante las funcionalidades de seguridad contratadas.
10	Plataformas de gestión y monitoreo	1 servicio	Disponibilidad de las herramientas contempladas en la solución ofertada: **FortiManager, FortiAnalyzer y FortiPortal**, o las correspondientes a equipos equivalentes aceptados.	Gestión centralizada, monitoreo, registro y análisis de eventos de la solución durante la prestación del servicio.
11	Configuración e integración lógica entre sedes	1 servicio integral	Configuración de interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, segmentación, túneles, reglas SD-WAN, mecanismos de redundancia y políticas de seguridad requeridas para la comunicación entre las sedes y los recursos tecnológicos autorizados.	Nueva sede incorporada funcionalmente a la arquitectura tecnológica institucional y comunicada con Torre Central.

12	Direccionamiento IPv4 público	1 bloque	Un (1) bloque de **ocho (8) direcciones IPv4 públicas**, de las cuales **cinco (5) estarán disponibles para utilización del IMP**.	Direccionamiento público disponible para las configuraciones y servicios tecnológicos autorizados por el IMP.
13	Direccionamiento IPv6	Según requerimiento	Disponibilidad de IPv6 bajo modalidad **Dual Stack**, cuando sea requerido por el IMP y resulte aplicable a la solución contratada.	Capacidad de operación IPv6 conforme a las condiciones de la solución ofertada.
14	Servicio móvil corporativo	110 servicios	Paquete corporativo de voz y datos con capacidad mínima individual de **85 GB mensuales**, mediante tecnología 4G LTE o superior según disponibilidad de la red del operador.	Ciento diez (110) servicios móviles activos y disponibles durante el plazo contractual.
15	Conectividad gestionada individual	10 servicios	Servicio de conectividad gestionada individual **End-to-End (E2E)** con capacidad mínima individual de **25 GB mensuales**.	Diez (10) servicios de conectividad gestionada activos y disponibles durante el plazo contractual.
16	Activación servicios móviles (item 14 + item 15)	120 servicios	Entrega y activación de la totalidad de los servicios móviles correspondientes a los numerales anteriores, conforme a las condiciones aplicables a cada grupo.	Ciento veinte (120) servicios habilitados para su utilización por el IMP.
17	Pruebas funcionales y de servicio	1 servicio integral	Verificación de conectividad, capacidad de enlaces, direccionamiento IP, navegación, SD-WAN, políticas configuradas, redundancia, conmutación, comunicación entre sedes, componentes de seguridad y acceso a los recursos tecnológicos autorizados.	Solución integral probada y validada antes de su recepción.

18	Puesta en funcionamiento y entrega	1 servicio	Puesta en producción de la solución y entrega formal mediante acta en la que se verifique cantidad, calidad y operatividad de los componentes y servicios contratados.	Solución recibida funcionalmente por el IMP y soportada mediante acta de entrega.
19	Documentación técnica	1 entrega	Documentación resultante de la implementación y actualización de la topología de la solución.	Documentación técnica actualizada entregada al IMP.
20	Transferencia de conocimiento	1 actividad	Capacitación/transferencia de conocimiento contemplada en la propuesta para los usuarios que determine el IMP.	Personal designado por el IMP con conocimiento básico para la interacción y operación correspondiente de la solución.
21	Administración, monitoreo y soporte	Durante el plazo contractual	Administración de la solución SD-WAN segura, monitoreo, soporte de hardware y acompañamiento de acuerdo con las condiciones de la propuesta técnica.	Solución administrada, monitoreada y soportada durante la ejecución contractual.
22	Aprovisionamiento de la solución	1 implementación	Aprovisionamiento en **cinco (5) días calendario**, sujeto a las condiciones de factibilidad y demás circunstancias previstas en la propuesta aceptada.	Solución provisionada dentro del plazo técnico establecido.

3.El contratista deberá garantizar el servicio de conectividad y canales de datos con disponibilidad mínima del 99.7% durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista dará cumplimiento al objeto y alcance del contrato con plena independencia y autonomía, en coordinación con el Supervisor designado y tendrá las siguientes obligaciones: 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a realizar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus

trabajadores y/o contratistas vinculados a la ejecución del mismo, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con la normatividad vigente. Para efectos del trámite y pago de cada acta o cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, acompañada de los soportes de pago respectivos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. 9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos. 10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista**. CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato ascenderá a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864) IVA INCLUIDO **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la ejecución del 100% del alcance 1 establecido en el numeral 2.2. del estudio previo equivalente a $21.758.133 VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE y el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Componente	Valor antes de IVA	Valor con IVA
Diseño redes de internet dedicado fibra sede Belmonte	$ 880.000	$ 1.047.200
Pruebas ópticas para internet dedicado	$ 880.000	$ 1.047.20
Diseño redes de internet banda ancha sede Belmonte	$ 880.000	$ 1.047.200
Pruebas ópticas para internet banda ancha	$ 880.000	$ 1.047.200
Traslado de redes y construcciones de internet dedicado fibra sede Belmonte	$ 4.200.000	$ 4.998.000
Traslado de redes, construcciones de internet banda ancha gpon sede Belmonte	$ 2.644.145	$ 3.146.533
Configuraciones servicios cyberseguridad sede principal (6 horas)	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Configuraciones servicios SDWAN sede principal (7 horas)	$ 1.540.000	$ 1.832.600
Configuraciones servicios cyberseguridad sede Belmonte (6 horas)	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Configuraciones servicios SDWAN sede Belmonte (7 horas)	$ 1.540.000	$ 1.832.600
Pruebas del servicio	$ 880.000	$ 1.047.200
Entrega del servicio	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Total	$ 18.284.145	$ 21.758.133

La suma restante de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($38.076.731) será pagado mediante actas parciales mensuales conforme a los días efectivamente prestado el servicio previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor **SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten legalmente aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal de Pereira, la normatividad tributaria vigente y demás disposiciones que regulen la materia conforme al siguiente cuadro

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira,

							sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SÉPTIMA. PLAZO El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio sin exceder el 31/12/2026 **OCTAVA. GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuyo valor pactado se cancela de acuerdo con los informes presentados por el interventor y que la tipificación del riesgo ha sido considerada baja, no se requiere la exigencia de garantías para el desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.577 del Decreto 1082 de 2015 **NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual en este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **DECIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL INSTITUTO, se obliga a reservar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864) IVA INCLUIDO que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008 Denominado “Servicios prestados

a las empresas y servicios de producción", **FUENTE:** 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación especifica, **CPI 1:** 2409011 VALOR: ($57.625.681) **CPI 2**: 2499054 VALOR: ($2.209.183), **CCP DANE:** 83190 – "Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción"; certificado de disponibilidad presupuestal Nº 498 de fecha 22/08/2026. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a realizar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores y/o contratistas vinculados a la ejecución del mismo, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con la normatividad vigente. Para efectos del trámite y pago de cada acta o cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, acompañada de los soportes de pago respectivos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El control a la ejecución del presente contrato se llevará a cabo por quien la dirección general designe, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar al INSTITUTO respecto de las demoras o incumplimiento en las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el instituto. 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función de interventoría y supervisión de contratos. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y de las causales de incompatibilidad del artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto municipal de Transito de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilió contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Subdirector de Sistemas

de Información y Telemática o por quien el Director General delegue. **VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGESIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** tenga en su poder ya la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el decreto 019 de 2012) y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdo b) Transacción. c) conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.